



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto para modificar la fracción X del artículo 19 de la **Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.**

- **En relación a incluir los padrones de beneficiarios de programas sociales o asistenciales.**

Planteada por el **Diputado Fernando Simón Gutiérrez Garza** conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **9 de Octubre de 2012.**

Segunda Lectura: **16 de Octubre de 2012.**

Acuerdo Aprobado el **15 de Julio de 2014**, para que este asunto fuera turnado a la **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información**

Fecha del Dictamen: **5 de Agosto de 2014.**

Decreto No. 532

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 68 / 26 de Agosto de 2014**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Fernando Simón Gutiérrez Garza conjuntamente con el diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El tema de los programas sociales y la rampante opacidad con que se han manejado en Coahuila es ya de todos conocido; conocemos también las consecuencias del uso discrecional y oculto que se hace de los recursos del desarrollo social, especialmente en épocas electorales; y sabemos, que si las cosas no cambian la historia se repetirá.

Ningún argumento es válido para tratar de clasificar como información reservada el padrón de beneficiarios de los programas sociales y asistenciales. Se trata de dinero público, y el contribuyente tiene derecho a saber cómo se utilizan sus impuestos en este rubro, a quién o quiénes benefician y de qué forma.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El tema cobra especial relevancia, si tomamos en cuenta que en los últimos años el legislador ha introducido reformas tendientes a lograr la plena transparencia en el uso de los recursos de los partidos políticos, especialmente durante los procesos electorales; la intención es más que obvia: impedir que se adquieran ventajas indebidas o ilegales durante la contienda.

Esto nos lleva al siguiente razonamiento: la opacidad en el manejo y aplicación de los recursos del desarrollo social, esto es, de sus programas y apoyos asistenciales, incide de forma obvia en los procesos electorales, favoreciendo al partido de la administración que utiliza estos recursos en su “favor”.

Si bien, y como ya lo hemos señalado en diversas proposiciones con puntos de acuerdo, así como en algunas iniciativas, la Ley de Desarrollo Social de Coahuila establece el deber de transparentar los padrones de beneficiarios del desarrollo social, las reglas de operación y los lineamientos generales al respecto; creemos que esta obligación debe estar plasmada también en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la entidad.

No omitimos mencionar, que este Grupo Parlamentario ya presentó una propuesta de reforma a diversas disposiciones de la ley antes mencionada, esto en la fecha 02 de abril del presente año. En ella, plasmamos en la fracción XI del artículo 19, como información pública “...Los programas de subsidio, estímulos y apoyos que ofrece, incluyendo montos asignados y requisitos para acceder a éstos, así como en su caso, las reglas de operación; **y los nombres de las personas encargadas de entregar los mismos a sus destinatarios; incluyendo las direcciones físicas en que realizan esta labor....**”

Sin embargo, la fracción X del mismo dispositivo, establece:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



X. Un listado con los servicios que ofrece, que incluya los trámites para acceder a ellos y la población o sector a quien vayan dirigidos....

Consideramos, que los padrones de beneficiarios, establecidos en la Ley de Desarrollo Social de la entidad, deben ir plasmados también, como deber de información pública, en la Ley de Acceso a la Información del estado. Concretamente en la fracción X, por lo que nuestra propuesta viene a complementar la iniciativa que presentamos el día 02 de abril del presente, y que aún espera ser dictaminada.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único: Se modifica la fracción X del artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Artículo 19.-....

I a la IX

X. Un listado con los servicios que ofrece, que incluya los trámites para acceder a ellos y la población o sector a quien vayan dirigidos; **así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales o asistenciales con que cuenta.**

XI.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila a 09 de octubre de 2012

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS
DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “Licenciada Margarita Esther Gómez
del Campo”**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ

DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA